



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024

Proceso 2023-00057

Téngase en cuenta que el demandado dio cumplimiento a lo requerido por auto previo. Se le pone de presente que deberá seguir aportando las constancias que se causen mes a mes.

Se acepta la renuncia al poder conferido por el extremo actor en favor de Christian Andrés Cortes Guerrero. En su lugar se reconoce personería a Jeison David Duarte Ortigoza como apoderado de este extremo en los términos del poder aportado.

Ahora, el despacho a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde procede a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes:

**1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda y la réplica a las excepciones.

**2. A FAVOR DEL DEMANDADO:**

2.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la contestación y la réplica.

**3. DISPOSICIÓN DE SENTENCIA ANTICIPADA:**

Por consiguiente, y como quiera que dentro del asunto de autos las pruebas decretadas no requieren de práctica, de conformidad con lo reglado en el numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso, se emitirá sentencia anticipada de forma escrita. En firme esta decisión retornen las diligencias al despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 19 del 13 de marzo de 2024



Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria

